

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER00373/2024
NO. DE CONTROL: OCMR1124-2

QUERÉTARO, QRO., A 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la **Circular 03/2024**, establece que la propuesta regulatoria tiene como objetivo:

- *Emisión de las medidas sanitarias que deben cumplir las y los visitantes para ingresar a los Centros Penitenciarios de Querétaro. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

Si las y los visitantes no se presentan a su visita en cualquiera de las modalidades con cubrebocas, se les niega el acceso y en caso de visita íntima, sino presentan su prueba COVID-19 negativa o la presentan con fuera de las 24 horas se les niega el acceso. Lo que ocasiona que las personas privadas de la libertad se vean limitadas en sus visitas conforme al régimen de internamiento y que las y los visitantes tengan que agendar nuevamente para acudir al Centro Penitenciario respectivo, generando un gasto en tiempo y dinero para las y los visitantes. (Sic)

Tras analizar los resultados obtenidos mediante la evaluación realizada con la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado **III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA**, donde la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro señaló una mejora en su propuesta regulatoria, al advertir que:

Se encuentra simplificando el trámite para el ingreso de las y los visitantes a los Centros Penitenciarios, ya que se eliminan los incisos: b. El Uso de cubrebocas para ingresar a los Centros Penitenciarios y d. Para el caso de la visita íntima, las y los visitantes deberán presentar el resultado de prueba rápida (realizada como máximo con 24 horas de anticipación a la hora de su visita) el cual deberá ser negativo a COVID-19. De la Circular 01/2024 publicada en La Sombra de Arteaga el 26 de julio de 2024. (Sic)

Para analizar la información proporcionada, es preciso ir al concepto de **acción de simplificación**, que se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: ***Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.***

Con lo anterior, se corrobora que, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro está realizando acciones de simplificación en el siguiente aspecto:

Elimina las siguientes restricciones establecidas en la Circular 01/2024 de fecha de publicación 26 de julio 2024:

- b. El Uso de cubrebocas para ingresar a los Centros Penitenciarios.
- d. Para el caso de la visita íntima, las y los visitantes deberán presentar el resultado de prueba rápida (realizada como máximo con 24 horas de anticipación a la hora de su visita) el cual deberá ser negativo a COVID-19.

En tal sentido la propuesta regulatoria representa una mejora al marco normativo en razón de que atiende al principio de **"Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios"** establecido en la fracción V del artículo 7 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que elimina dos requisitos para el acceso de visitas a los Centros Penitenciarios.

Lo anterior, acredita que la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro** elaboró la Propuesta Regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y contiene acciones de simplificación administrativa, en cuanto a los requisitos para el acceso de visitas en los Centros Penitenciarios.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

"Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;
- II. Crea o modifica trámites, **exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;**
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares..."

Lo resaltado es propio.

Esta Comisión determina que, si bien es cierto que la propuesta regulatoria actualiza el marco normativo que rige a la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**, dicha modificación acreditada en la propuesta regulatoria contempla acciones de simplificación a la misma.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio CESPQ/DJ-7084/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio a noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente de la **Circular 03/2024**, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. No obstante, la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro** contará **con un plazo de diez días hábiles** siguientes a que se publique la Circular en análisis, para informar cualquier cambio o actualización al Catálogo Estatal¹, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

¹ Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-11-07 14:24:32 UTC (07/11/2024 08:24:32 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

8ea232bd3e647db527eece4bd5f04ab95bb81ef82dabdff0c23043db26c68380

Firma Electrónica:

hoRrx0/crSjF69STCaLSn+PNhU0up63Yrmxmtr9ioogveCu1jXcuVZsKEE+DBuUf
emyGkC6T9McEbnMSU+y/sVRAnRQ2ntjW4ceyc4It8ciMSgeMzIOBcDCyV592phcZ
TX9n/3gNF+4xjAXyBSYO+/liakJYAliy7dmkIEElKjDt6pRmLPzsPH3lhvBSO6iX
ykXOrtTgVRLhQ8KdXDZujqB/3zNbfELS0756O4FVabAJVYFhMgzSgSjdiWx+ZTfi
uk2FIdnOHbFdp1QchHPCQJ4vsXuiukrXaMccKcWNqepQvDlrU1+adnGtT+CRGDFR
Jvznhx+eYPQlbc9AO3Z9IQ==



bff0b9e7d443312c5e30260bab21805e31701833073968e89e5a8abb518fe8c8

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficios respuesta CMER

José Bertín Cornejo Martínez <jcornejom@cespq.gob.mx>

7 de noviembre de 2024, 8:41 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: aontiveroso@cespq.gob.mx, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Confirmando la recepción del correo.

[Texto citado oculto]

--



Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración de la
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Carretera a Chichimequillas km. 8.7
San José el Alto, CP 76147
Querétaro, Querétaro, México
442 246 7438 Ext. 1015